



GUÍA PARA UN NUEVO ENFOQUE DEL DERECHO AL AMBIENTE DESDE LA JURISPRUDENCIA DE LA TIERRA

Protección al Derecho al Ambiente de los Niños,
Niñas y Adolescentes desde las Defensorías Municipales
del Niño y Adolescente a través de las Contravenciones

 terre des hommes
Apoyo a la Niñez

 cediaf
CENTRO DE ESTUDIOS Y DEFENSA DEL AMBIENTE Y DEL TERRITORIO

CRÉDITOS

Jorge Valencia Corominas
Director de la Publicación.

Apoyaron:

María del Carmen Granados Velarde Alvarez
Karinna Vásquez Castro

GUÍA PARA UN NUEVO ENFOQUE DEL DERECHO AL AMBIENTE DESDE LA JURISPRUDENCIA DE LA TIERRA

.....

Protección al Derecho al Ambiente de los Niños,
Niñas y Adolescentes desde las Defensorías Municipales
del Niño y Adolescente a través de las Contravenciones

Protección al Derecho al Ambiente de los Niños, Niñas y Adolescentes desde las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente a través de las Contravenciones

INTRODUCCIÓN

Somos testigos de la contaminación ambiental en la cual estamos viviendo, los resultados están a la vista, el deshielo de las cumbres andinas es notorio, ya las cumbres no son nevadas, contradiciendo a la canción de los hermanos Zañartu. Nadamos en mares de plástico, los ríos cada vez tienen menos vida y están siendo contaminados por los relaves mineros y los desagües. En los próximos años, seguramente se abrirán tiendas para la venta de oxígeno a los ciudadanos, por el exceso de contaminación del aire en las ciudades.

En la metrópoli, somos clientes del plástico en todas sus formas, como: vasos, botellas, sorbetes, platos, envases, bolsas, entre otros. Hace algunas décadas solíamos comprar en bolsas de algodón o yute, y envolvíamos las carnes en papel. Hoy requerimos bolsas de plástico hechas de resina de polietileno para guardar de todo, y su degradación puede durar hasta 500 años. Somos seres que contaminamos el ambiente y hemos desterrado la idea de relación de armonía que debe existir entre el hombre y la naturaleza.

La comunidad de naciones, desde 1970, ha tenido interés y preocupación por los temas ambientales, lo que se materializó en las conferencias de Estocolmo del año 1972, y las de Río de Janeiro de los años 1992 y 2012. También se han aprobado instrumentos internacionales como: La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre

Cambio Climático, el Convenio de Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación.

El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado debe ser considerado como un derecho humano. Al respecto, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también denominado Protocolo de San Salvador, adoptado en noviembre de 1988, reconoce en el artículo 11 que: toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, y que los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Dicho precepto debe ser interpretado de acuerdo al artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que señala: Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Respecto a la especificidad de los derechos humanos reconocidos a los niños, niñas y adolescentes, se reconoce el derecho a vivir en un ambiente sano, y por lo tanto se requiere implementar mecanismos especiales para el ejercicio de este derecho.

Una alternativa, para el ejercicio del derecho humano a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, es mirar el conocimiento de culturas ancestrales respecto a su relación con la madre naturaleza o Pacha Mama.

En el caso del Perú, es de interés el acercamiento a culturas como la quechua, aymara y aquellas localizadas en la selva, para poder entender esa relación de equilibrio y armonía entre el hombre y la naturaleza, y cómo ellos han logrado preservar los elementos de la naturaleza durante miles de años. Esto a través de ritos y costumbres que se transmiten de generación en generación.

Principios del derecho natural como: Sumak Kawsay o Sumaj Kmaña que se entienden como el vivir bien, Pacha Mama o Madre Tierra, Sumak Allpa o tierra buena, nos dan una oportunidad para reencontrar el equilibrio con la madre tierra. Estos principios de las culturas ancestrales, hoy se integran a la llamada Jurisprudencia de la Tierra,

y han sido integrados a normas constitucionales y nacionales de países de la región como Ecuador y Bolivia. Así como por sentencias del Tribunal Constitucional de Colombia.

Una estrategia de trabajo para acercarnos al equilibrio con la madre naturaleza es focalizar el programa de capacitación que venimos implementando con los gobiernos locales, a través de las Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente, los Comités Municipales por los Derechos de los Niños y Adolescentes y las Fiscalías de Familia, con la finalidad de lograr la sostenibilidad del proyecto con los gobiernos locales y el acercamiento a la comunidad a través de actividades de prevención y promoción.

Este manual de capacitación ha sido diseñado para el uso de los Defensores de la Madre Tierra, en especial para los niños, niñas y adolescentes, y para todos los que deseamos que nuestros descendientes puedan disfrutar todavía de este maravilloso planeta.

Vivir Bien,

Jorge Valencia Corominas
Presidente de Cediaf

1

LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DEL AMBIENTE: CONFERENCIAS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN

1.1. Conferencia Internacional de Río de Janeiro

Esta conferencia se realizó en la ciudad de Río de Janeiro en el año 1992. Se adoptó el término sobre el *desarrollo sostenible*: sobre el hecho de satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones. Se aprobó los siguientes instrumentos internacionales sobre protección al ambiente:

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

Tiene como fin establecer una alianza mundial a través de la creación de una nueva forma de cooperación entre los Estados, sectores claves de la sociedad y la población.

La finalidad es no permitir la interferencia del ser humano en el sistema climático, por ser considerada como peligrosa.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC)

Es un tratado internacional que cuenta con tres objetivos: conservación de la diversidad biológica, utilización sostenible de sus componentes y participación justa y equitativa al momento de recibir beneficios que se generen a través de la utilización de recursos genéticos.

Convenio de Diversidad Biológica (CDB)

Tiene como finalidad la lucha contra la desertización y la reducción sobre los efectos que ocasionan las sequías en los países que se encuentran gravemente afectados, ya sea por la sequía o desertización.

Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (CLD)



1.2. Conferencia de Río+20

Esta conferencia fue organizada por las Naciones Unidas, 20 años después de cumplirse la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro del año de 1992, es decir en el año 2012. Consagra el concepto de la llamada *economía verde* para los Estados. Término introducido de manera oficial en la mesa de discusión en Río+20. La **economía verde** propone una baja emisión de carbono y que los recursos se manejen de una manera eficiente y socialmente incluyente.

Propuesta del Estado Boliviano en la Conferencia:

Dicho Estado propuso como modelo alternativo a la *economía verde*:

“

El Vivir Bien, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra. El Vivir Bien propone tener una visión de la naturaleza, en la cual esta no es solo un conjunto de elementos y recursos explotados, sino que es la Madre Tierra, la misma que se debe entender como un sujeto de derechos, del cual todos formamos parte.

”

1.3. Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte, mediante la Opinión Consultiva No. 23/17 requerida por Colombia, refrenda la estrecha relación entre Medio Ambiente y Derechos Humanos, en tanto que la degradación ambiental y los efectos adversos del cambio climático afectan el goce efectivo de los derechos humanos.

El derecho humano a un medio ambiente sano se ha entendido como un derecho con connotaciones tanto individuales como colectivas. En su dimensión colectiva, el derecho a un medio ambiente sano constituye un interés universal, que se debe tanto a las generaciones presentes y futuras.

La degradación del medio ambiente puede causar daños irreparables en los seres humanos, por lo cual un medio ambiente sano es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad.

2

LEGISLACIÓN COMPARADA DE PAÍSES DE LA REGIÓN ANDINA

2.1. Bolivia: Legislación que reconoce a la Madre Tierra como sujeto de derecho

Bolivia representa un nuevo paradigma legal respecto al reconocimiento de preceptos y principios provenientes de sus culturas ancestrales, los mismos que son incorporados en los siguientes instrumentos jurídicos:

Constitución Política de Bolivia

La norma está orientada a la protección de la Madre Tierra y el reconocimiento de un Estado donde predomina la búsqueda del vivir bien. Así, conceptualiza los siguientes principios éticos de la sociedad plural:

Ama qhilla	Ama llulla	Ama suwa	Sumaj Kmaña	Ivi Maraëi	Ñandereko	Teko kavi	Qhapaj Ñan
NO SEAS FLOJO	NO SEAS MENTIROSO	NO SEAS LADRÓN	VIVIR BIEN	TIERRA SIN MAL	VIDA ARMONIOSA	VIDA BUENA	CAMINO VIDA NOBLE
							

Ley sobre los Derechos de la Madre Tierra (Ley N° 71)

Define la Madre Tierra como el sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común. Establece principios, entre los que figuran:





Principio de Armonía

Las actividades humanas deben encontrar equilibrios dinámicos con los ciclos y procesos inherentes a la Madre Tierra.



Principio del Bien Colectivo

El interés de la sociedad en el marco de los derechos de la Madre Tierra, prevalece en toda actividad humana.



Principio de Garantía de Regeneración de la Madre Tierra

En armonía con el interés común, el Estado y la sociedad son responsables de garantizar las condiciones necesarias para la absorción de daños, adaptación a las perturbaciones y regeneración de la Madre Tierra.

Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien (Ley N° 300)

Define el Vivir Bien como: vivir en complementariedad, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra y las sociedades, en equidad y solidaridad, eliminando las desigualdades y los mecanismos de dominación.



Es Vivir Bien entre nosotros, Vivir Bien con lo que nos rodea y Vivir Bien consigo mismo. Dispone que el Vivir Bien de los seres humanos, la comunidad y la Madre Tierra se logra promoviendo y fortaleciendo los siguientes derechos:

- *Los derechos de la Madre Tierra.*
- *El derecho de la población urbana y rural a vivir en una sociedad justa, equitativa y solidaria, sin pobreza material, social ni espiritual.*



2.2. Ecuador: Preceptos constitucionales sobre la protección a la Madre Tierra



Ecuador reconoce los siguientes preceptos milenarios en su Constitución Política, vinculados a la indivisibilidad de la Madre Tierra y su relación con los seres que habitan en ella:

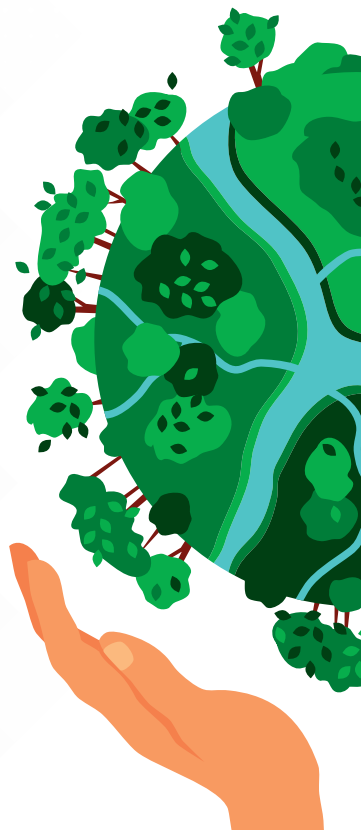
La Carta Magna señala que la Madre Tierra tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, ésta debe ser considerada como sujeto de derechos. Los derechos de la naturaleza se encuentran relacionados con el derecho actual y de las siguientes generaciones, para poder disfrutar de un ambiente sano.

2.3. Colombia: Jurisprudencia Constitucional

Sentencia sobre el Río Atrato (Sentencia T-622/16)

En una sentencia histórica, la Corte Constitucional reconoció al Río Atrato como sujeto de derechos y ordenó al Estado la protección de sus cuencas y afluentes. La acción tenía como finalidad detener la explotación de oro y platino que trajo consigo una profunda crisis medio ambiental, en la que fallecieron 34 niños por el consumo de agua contaminada en el año 2014.

La Corte resolvió en base al criterio de que la tierra no le pertenece al hombre y que es más bien el hombre el que pertenece a la tierra, al igual que las otras especies que la habitan.



Sumak Kawsay o el Buen Vivir

El significado de este concepto se traduce como el *buen vivir*. Es la forma armónica en la que se debe vivir entre los seres humanos y la naturaleza.

Se podría señalar que constituye un *diálogo entre la naturaleza y la dimensión espiritual*.

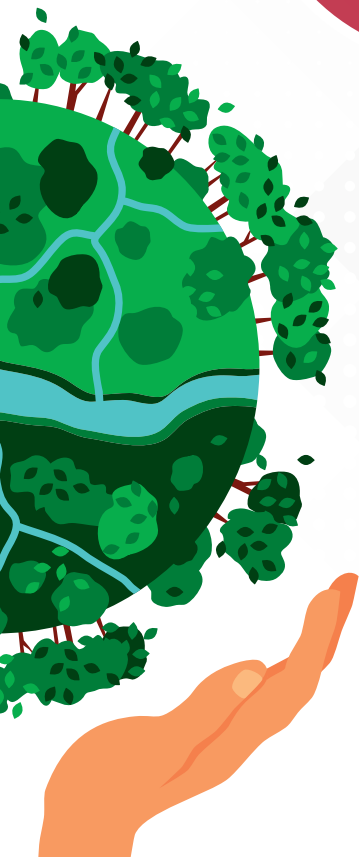
La norma constitucional reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

La resolución judicial contribuyó en sentar jurisprudencia en el derecho comparado y a nivel internacional, y sirve como un antecedente de importancia para la protección del medio ambiente y de las comunidades nativas de la región amazónica.

“

La acción tenía como finalidad detener la explotación de oro y platino que trajo consigo una profunda crisis medio ambiental, en la que fallecieron 34 niños por el consumo de agua contaminada en el año 2014

”



Sentencia sobre la Amazonía Colombiana (STC 4360-2018)

Ante el incremento de la deforestación en la Amazonía, ciudadanos colombianos interpusieron una acción de Tutela Constitucional para la protección de la Amazonía Colombiana, con la finalidad de reducir los efectos del cambio climático, generados por la tala de los bosques amazónicos.



La Corte determinó la existencia de un nexo causal entre la afectación de los derechos fundamentales de los accionantes y el cambio climático causado por la reducción progresiva de la cobertura forestal y ordenó la protección del bosque amazónico.

Por tanto, en aras de proteger ese ecosistema vital para el devenir global, tal como se indicó en la resolución del río Atrato, se reconoce también a la Amazonía Colombiana como entidad, sujeto de derechos, y titular de la protección, de la conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las entidades territoriales que la integran.



3 DERECHOS HUMANOS DE LA INFANCIA: EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO

3.1. Convención sobre los Derechos del Niño de 1989

La Convención no reconoce de manera expresa el derecho de todo niño a vivir en un ambiente saludable, sin embargo, de su interpretación se desprende el reconocimiento de un vínculo intrínseco entre el medio ambiente y una serie de derechos humanos, como el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, al agua y a la vivienda.

Así, cuando hablamos de garantizar el derecho de todo niño a la vida, la supervivencia y el desarrollo, es necesario prever que para efectivizar ese derecho deberá asegurarse las condiciones necesarias para que el niño tenga una vida y un óptimo desarrollo en un ambiente seguro. Teniendo en cuenta que en la Convención existe un reconocimiento implícito del derecho de todo niño a vivir en un ambiente saludable, los Estados Partes se encuentran obligados a proteger este derecho.

3.2. Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337.

La norma reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (*Artículo 3°*), y de acuerdo a la exposición de motivos de este Código, "*este novísimo derecho opera como una garantía para el desarrollo saludable de la vida humana*".

Es necesario destacar que el Código no solo reconoce el derecho de los niños a vivir en un ambiente sano, sino que impone a los niños el deber de conservar dicho ambiente, haciendo énfasis en la importancia de promover el respeto al ambiente natural, desde la educación (*Artículo 24°*).



LA CONTRAVENCIÓN A LOS DERECHOS DEL NIÑO

El Nuevo Código de los Niños y Adolescentes define las contravenciones como *aquellas acciones u omisiones que atentan contra el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes señalados en la ley (Artículo 69°)*.

De este modo, la Contravención constituye un mecanismo legal al cual se recurre para la protección de los derechos del niño, en caso de que estos sean vulnerados.

La Contravención tutela aquellos derechos que no son regulados o protegidos a través de otras herramientas reconocidas en el Código de los Niños y Adolescentes.

Procedimiento para efectuar la denuncia por contravención al derecho a vivir en un ambiente saludable

1) Vulneración del derecho

Esta es la etapa en la cual el niño, niña o adolescente deberá detectar la vulneración a su derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Para ello, los niños, niñas y adolescentes deben estar debidamente educados e informados sobre la existencia del derecho a vivir, estudiar y jugar en un ambiente saludable.

Algunas situaciones que vulneran este derecho son: la quema de basura, la basura acumulada en las calles, los ríos contaminados, la tala de árboles, los olores desagradables; los mismos que afectan el normal desarrollo de los niños, niñas y/o adolescentes.

2) Denuncia en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA)

Una vez que se ha evidenciado la vulneración del derecho a vivir en un ambiente sano, el niño, niña o adolescente acudirá a la DEMUNA donde informará sobre el hecho, sin que para ello se exija la presencia de un adulto.

La DEMUNA recepcionará el caso y actuará de acuerdo a lo señalado en la Guía para la Atención de Casos en el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente.

La DEMUNA, al ser un servicio cercano a la ciudadanía, constituye un espacio estratégico para atender las denuncias de los menores de edad, así como promover acciones preventivas y de intervención que garanticen el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Una vez que el niño, niña o adolescente informe el caso, corresponde a la DEMUNA entrevistar al menor de edad y realizar una visita de verificación, con la finalidad de evaluar la situación y determinar la acción a seguir, en este caso denunciar el presunto hecho ante la autoridad competente.

3) Intervención del Ministerio Público

Luego que la DEMUNA denuncia el presunto hecho ante el Ministerio Público, este abrirá investigación. El Ministerio Público deberá seguir un procedimiento de investigación, para lo cual recabará declaraciones, entrevistas y demás medios probatorios que acrediten la vulneración al derecho a vivir en un ambiente sano.

Posteriormente, **si existe mérito para efectuar la denuncia**, corresponderá al Ministerio Público interponer demanda de Contravención en agravio al derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, ante el Juez especializado en Familia.



4) Proceso Judicial

Una vez interpuesta la demanda, el Juez de Familia iniciará el proceso judicial de Contravención, en vía de Proceso Único, de acuerdo a lo señalado en el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.

El proceso judicial de Contravención sigue las siguientes etapas:

- Demanda y calificación: al recibir la demanda en su despacho, el Juez especializado de Familia, deberá evaluar si ésta cumple con las formalidades básicas para su admisión, de conformidad con nuestra legislación nacional. De encontrarse conforme a ley, el Juez admitirá la demanda.
- Traslado a la parte demandada: una vez admitida la demanda, el Juez deberá notificar a la parte demandada, a quien se adjudica la comisión del acto vulneratorio, a fin de que realice su descargo y ejerza su derecho de defensa.
- Contestación de la demanda: el demandado deberá responder los hechos expuestos en la demanda dentro de un plazo determinado. Esta contestación también será evaluada por el Juez y, de cumplir con las formalidades, se fijará fecha para audiencia.
- Audiencia Única: luego de que la parte demandada haya ejercido su derecho de defensa al contestar las acusaciones expuestas en la demanda, el Juez citará al agraviado, al Ministerio Público y al demandado con la finalidad de llevar a cabo una audiencia.
En ella, se revisarán y se actuarán las pruebas presentadas por las partes en el proceso. En la misma audiencia, el Juez promoverá la conciliación y, de existir acuerdo, este tendrá efecto de sentencia. De no existir acuerdo, se fijará los puntos sobre los cuales el Juez deberá resolver el proceso.
- Sentencia: el juez resolverá la demanda declarándola fundada o infundada. En ambos casos, el Juez deberá fundamentar su decisión, invocando y aplicando el Principio del Interés Superior del Niño. Adicionalmente, cabe señalar que en toda sentencia donde se declare fundada la demanda de contravención a los derechos de los niños, se deberá fijar una sanción económica para la parte demandada.





 terre des hommes
Apoyo a la Niñez